

ANEXO QUE SE CITA

Especificaciones de G. L. P.

	Normas ASTM	Propano	Butano
Densidad a 15° C kg/l.	D-1657	0,502 mín.	0,560 mín.
Humedad	D-2713	Exento	—
Agua separada	—	—	Ausencia
Azufre total, gr/Nm ³	D-2784	0,1 máx.	0,1 máx.
Ensayo dcotor test	—	Negativo	Negativo
Azufre corrosivo	D-1838	1 b. máx.	1 b. máx.
Presión vapor, kg/cm ₂	D-1267	10-15 a 37,8° C	7,5 máx. a 50° C
Residuo volátil (temperatura evaporación del 95 por 100 en volumen)	D-2598	—	—
Poder calorífico inferior, kcal/kg.	D-1837	- 36° C máx.	+ 2° C máx.
Poder calorífico superior, kcal/kg.	D-2	10.800 mín.	10.700 mín.
Composición:	D-2	11.900 mín.	11.800 mín.
Hidrocarburos C ₂ , porcentaje en volumen	D-1263	—	—
Hidrocarburos C ₃ , porcentaje en volumen	—	2,5 máx.	2,0 máx.
Hidrocarburos C ₄ , porcentaje en volumen	—	80 mín.	20 máx.
Hidrocarburos C ₅ , porcentaje en volumen	—	20 máx.	80 mín.
Olefinas totales, porcentaje en volumen	—	1,5 máx.	1,5 máx.
Diolefinas + Acetilenos; partes por millón	—	20 máx.	20 máx.
Olor	—	200 máx.	1.000 máx.
		Característico	Característico

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

24373 ORDEN de 20 de septiembre de 1982 por la que se modifica el calendario de operaciones para la realización del Censo Agrario de España referido al año agrícola 1981-82.

Ilustrísimo señor:

La Orden de 23 de junio de 1982 ha dictado las normas de organización y funcionamiento para el Censo Agrario de España referido al año agrícola 1981-82, en cumplimiento de lo dispuesto por Real Decreto 607/1982, de 5 de marzo.

Razones de carácter técnico aconsejan modificar el calendario de algunas operaciones censales, a que se refieren los apartados XII y XIX de la citada Orden ministerial.

En su virtud, de acuerdo con la Junta Nacional del Censo Agrario, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La recogida de datos para el Censo se llevará a cabo, en general, a partir del 8 de noviembre de 1982. Los Agentes Censales cumplimentarán los cuestionarios correspondientes a las explotaciones agrarias que les sean asignadas por su Encargado de grupo, mediante entrevistas con los respectivos Empresarios o sus representantes.

Segundo.—Las operaciones censales que se relacionan a continuación se ajustarán al siguiente calendario:

Reclutamiento de aspirantes a Agentes Censales:

Antes del 30 de octubre.

Instrucción del personal que ha de intervenir en la recogida de datos y distribución del material censal a los Municipios:

Antes del 15 de noviembre.

Toma de datos:

A partir del 8 de noviembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de septiembre de 1982.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

24374 CORRECCION de errores de la Orden de 18 de septiembre de 1982 sobre fijación del derecho compensatorio variable para la importación de productos sometidos a este régimen.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado»

número 223, de fecha 17 de septiembre de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 25185, primera columna, donde dice:

Producto	Posición estadística	Pesetas Tm. neta
Merluza y pescadilla frescas	03.01.75.3	60.000
Merluza y pescadilla refrigeradas.	03.01.75.5	60.000

Debe decir:

Producto	Posición estadística	Pesetas Tm. neta
Merluza y pescadilla frescas	03.01.75.3	30.000
Merluza y pescadilla refrigeradas.	03.01.75.5	30.000

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

24375 RESOLUCION de 20 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, sobre admisión para su circulación por correo de los envíos de impresos de propaganda electoral «sin dirección».

Con el fin de que la colaboración del Servicio de Correos en las Elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, que se celebrarán el 28 de octubre de 1982, sea lo más efectiva posible, esta Dirección General ha dispuesto que todas las Oficinas admitan para su circulación por correo los impresos de propaganda electoral, aunque no lleven consignada la dirección del envío, medida que permitirá agilizar su tratamiento postal, debiendo en todo caso señalarse por el depositante la localidad en que haya de ser distribuida, pudiendo concretar además, zona, distrito, colegio o cualquier otra indicación similar que precise el destino que haya de darse a los envíos.

El depósito se ajustará a lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 2 de septiembre de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 215, de 8 del mismo mes.

Madrid, 20 de septiembre de 1982.—El Director general, Ramón Soler Amaro.